



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo prevenido en el art. 20.4ª o) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la tasa exigible por la prestación de servicios, la organización de actividades deportivas y la realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Devengo de la tasa

Artículo 2. La obligación de pago de la tasa nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación, entrada en el recinto deportivo o prestación del servicio.

Obligados al pago de la tasa

Artículo 3. Están obligados al pago de la tasa todas aquellas personas o entidades que hagan un uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales mediante la inscripción en una actividad, reserva de instalaciones o entrada en el recinto deportivo, o sean beneficiarias de los servicios municipales deportivos.

El uso y disfrute de las instalaciones Deportivas Municipales, y la prestación de cualquier servicio, está condicionada al previo pago de la tasa, salvo en los supuestos de exención.

Antes del inicio del uso de las instalaciones o la participación en actividades deportivas, los usuarios deberán de estas provistos del carnet de usuarios de las instalaciones deportivas municipales de Chilches/Xilxes. Asimismo, los usuarios aportarán el correspondiente resguardo acreditativo del pago, que será al propio tiempo, la autorización de dicha participación.

Cuota tributaria

Artículo 4. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas que se contienen en el Anexo I de la presente Ordenanza para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Exención y bonificación

Artículo 5. A partir de la vigencia de la presente Ordenanza sólo se aplicarán las exenciones y bonificaciones expresamente contempladas:

Exenciones:

Para los usuarios que acrediten su condición de jubilados y además estén inscritos en la Asociación de Jubilados y Pensionistas “la Sort” de Chilches.

Bonificaciones:

1.Los usuarios que tengan la condición de familia numerosa

- Familias numerosas de carácter general: 25 % de la cuota tributaria.
- Familias numerosas de carácter especial o de honor: 40 % de la cuota tributaria.

2. Personas que tengan la condición de pensionista o jubilado, el 50% de la cuota tributaria.

3. Personas que padezcan discapacidad en grado igual o superior al 33% y así lo acrediten documentalmente, el 50% en la cuota tributaria.

4. A los abonos entregados a empresas y entidades que tengan suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes para la utilización de instalaciones deportivas municipales y espacios publicitarios, se les aplicarán las mismas tarifas previstas para los abonos de clase F.

5. A los abonos suscritos por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, se les aplicará las mismas tarifas previstas para los abonos de la clase G.

Si en el usuario concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación, optará por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de las que pudiera beneficiarse.

En todo caso, la oficina que efectúe las correspondientes liquidaciones, exigirá al usuario, la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos establecidos para aplicar la bonificación o exención.

Excepcionalmente, mediante Resolución de la Alcaldía, podrá aplicarse la exención de la tasa, en el caso de menores sobre los que Servicios Sociales se encuentre interviniendo en un “Plan de Intervención con menores”, concurriendo razones de interés personal e integración social.

Legitimación y lugar del pago

Artículo 6. Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier personal, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación.

El pago de la tasa podrá realizarse:

1. Las entidades que en su caso presten el servicio de caja según regula el art. 9.1^a del Reglamento General de Recaudación
2. En las entidades colaboradoras y demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.

Momento de pago

Artículo 7. Con carácter general, el pago de la tasa se realizará siempre con anterioridad al uso de la Instalación Deportiva, en el mismo momento de la inscripción de la actividad, reserva de la instalación o realización de la actividad.

Justificantes y certificaciones de pago

Artículo 8. Quien realice el pago de una deuda conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza tendrá derecho a que se le entregue un justificante de pago.

La aportación del mismo será imprescindible para la confirmación de asistencia en aquellas actividades con un número de plazas limitado, así como para la utilización efectiva de las instalaciones y la realización de las correspondientes actividades.

Gestión

Artículo 9. El Ayuntamiento podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación.

Para el acceso a las distintas instalaciones deportivas, alquiler de pistas de juego y acceso a las actividades y servicios deportivos, es obligatoria la obtención y presentación del carnet de usuario de las instalaciones deportivas de Chilches/Xilxes, objeto de regulación en el Anexo II de la presente Ordenanza.



Aplazamiento y fraccionamiento de la deuda

Artículo 10. A solicitud del obligado se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Chilches, siempre cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

En el caso de una autoliquidación la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento deberá ser presentada con anterioridad o conjuntamente con la declaración.

Por razones de eficacia y economía administrativa, no se autorizarán aplazamientos o fraccionamientos de deudas tributarias cuyo importe no supere los 60 euros.

Supuestos de devolución de la tasa satisfecha

Artículo 11. No procederá la devolución de la tasa liquidada, salvo en los siguientes supuestos:

1. Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a ejercitarse la actividad.
2. Actividades programadas por el Ayuntamiento que por causas ajenas al usuario no puedan realizarse.

La solicitud de devolución basada en alguna de estas circunstancias será comprobada en todo caso por la Oficina de Deportes, que remitirá informe al respecto a la Oficina liquidadora.

Cobro mediante procedimiento de apremio

Artículo 12. Las deudas por las tasas establecidas en la presente ordenanza en defecto de pago voluntario, podrán exigirse por el procedimiento de apremio, en los términos que establezca la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Chilches.

ANEXO I – Precios ordenanza reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas y la realización de actividades deportivas, culturales y educativas

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES			
ACTIVIDAD			
GRUPO 1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO DIRIGIDAS EN SALA DE MUSCULACIÓN-FITNESS (con orientación al entrenamiento)	MES	20 €/6 DIAS SEMANA	
	TRIMESTRE	50 €/6 DIAS SEMANA	
	BONO 12 USOS	20 €	
OTRAS TARIFAS	MENSUAL	2D/SEM	15 €
		1D/SEM	10 €
	TRIMESTRE	2D/SEM	30 €
		1D/SEM	20 €
GRUPO 2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	ESCUELAS DE TENIS/PADEL/ATLETISMO/PILOTA VALENCIANA/PREDEPORTE...		30 €
TARIFA DEPORTE AUTÓCTONO	PILOTA VALENCIANA		15 €
TARIFAS POR BONOS	12 SESIONES		25 €
GRUPO 3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	SPINNING/BATUKA/PILATES/STEP/ZUMBA/BAILE SALON...		40 €
GRUPO 4. ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN PLAYAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DESTINADAS A MENORES DE 14 AÑOS	10 € POR TEMPORADA (MESES DE JULIO Y AGOSTO)		
GRUPO 5. ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN PLAYAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DESTINADAS A MAYORES DE 14 AÑOS	15 € POR TEMPORADA (MESES DE JULIO Y AGOSTO)		

TARIFAS PISTAS DE PADEL-TENIS-FRONTÓN

Es obligatoria la presentación del carnet de usuario para la utilización de las pistas de juego.

FRANJAS HORARIAS A LAS QUE ACOGERSE PARA LA RESERVA DE PISTAS.

FRANJAS HORARIAS	
Antes de las 17:00	<
Después de las 17:00	>

Cuando las pistas de juego se utilicen por cuatro jugadores, al menos uno de los jugadores deberá estar identificado dentro del carnet identificativo de la instalación.



El pago se realizará conforme a las siguientes tarifas:

PRECIO - USOS

CAMPO DE FUTBOL	
	25 €
	50 €
POLIDEPORTIVO	
	10 €
TRINQUET MUNICIPAL	
	10 €
MÓDULO DE ATLETISMO	
COMPLETO	0 €
PISTAS DE RAQUETA	
	4 € < 17:00 > 6 €
	5 € < 17:00 > 7 €
	6 € < 17:00 > 8 €

BONOS ESPECIALES

TENIS	
TENIS X 3 usos Consumir 1 mes	10,50 €
TENIS X 6 usos Consumir 1 mes	16,50 €
FRONTÓN	
FRONTÓN X 3 usos Consumir 1 mes	10,50 €
FRONTÓN X 6 usos Consumir 1 mes	16,50 €
PADEL	

PADEL X 3 usos Consumir 1 mes	16,50 €
PADEL X 6 usos Consumir 1 mes	30,00 €
ESTOS BONOS NO DAN DERECHO A DISPONIBILIDAD HORARIA, Y PODRÁN UTILIZARSE EN CUALQUIER FRANJA HORARIA DISPONIBLE, SIENDO ASIMISMO INTRANSFERIBLES.	

ANEXO II – Carnet de usuario de instalaciones deportivas de Chilches/Xilxes

Precios

Las cuotas de carnets para usuarios abonados son anuales:

Precios	E ELITE	F FEDERADO	G GENERAL	U USUARIO
Carnet	3 euros	3 euros	3 euros	3 euros
Deterioro	3 euros	3 euros	3 euros	3 euros
Pérdida	3 euros	3 euros	3 euros	3 euros

Los precios que figuran en la tabla pueden sufrir modificaciones a partir del mes de enero de cualquier ejercicio posterior, son de aplicación en aquellas instalaciones gestionadas directamente por la Concejalía de Deportes.

DILIGENCIA.- La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2005, ha sido objeto de varias modificaciones, la última de las cuales con fecha 25 de octubre de 2018.

En Chilches/Xilxes, a 25 de octubre de 2018. EL SECRETARIO,

(Firmado electrónicamente)